

Al contestar refiérase
al oficio No. **23663**

15 de diciembre de 2025
DFOE-GOB-0532

Licenciado
Mauricio Rojas Cartín
Gerente General
CORREOS DE COSTA RICA
mrojas@correos.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de Correos de Costa Rica

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡31.775,8 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º CARTA-GG-1106-2025 del 26 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 1921 celebrada el 22 de septiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, n.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635. Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman

³ La información "NI 21894-2025 18- GAF-341-2025 CERTIFICACION SUPERAVIT LIBRE 2024 PO 2026", "NI 21894-2025 19- GAF-DP-049-2025 OFICIO PRELIMINAR PRESUPUESTO ORDINARIO 2026", "NI 21894-2025 26- CERTIFICACION INS 2025 SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO" y "NI 21894-2025 34- GAF-DC-362-2025 Entrega conciliaciones bancarias de agosto a la STAP" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-GOB-0532

3

15 de diciembre del 2025

jurisprudencia administrativa,⁵ ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁶ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁷.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡31.075,8 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la institución. (Ver apartado 2.2.1 Improbaciones)
- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡700,0 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio n.º CARTA-GAF-507-2025 del 25 de noviembre de 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

⁵ Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

⁶ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁷ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁸, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡1.260,4 millones:

- a) Servicios de Correos por un monto de ₡1.115,4 millones y su aplicación en gastos, concretamente los ingresos por los servicios de Control de Armas Racsa y Encomienda Corporativa por cuanto las estimaciones no reflejan la evolución real observada en comparación con su comportamiento histórico reciente y, en el caso del segundo ingreso no se aportó evidencia en relación con la extensión de contratos, nuevos contratos o su participación en procesos de contratación para aumentar la venta de este servicio, por lo que se carece de evidencia verificable. En consecuencia, resulta improcedente el monto propuesto para los dos rubros mencionados al carecer de supuestos técnicamente fundamentados y documentados que justifiquen el crecimiento propuesto (Norma 4.1.4 NTPP).
- b) Impuestos sobre las ventas de bienes y servicios internos por la suma de ₡145,0 millones, en lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de los servicios de Control de Armas Racsa y Encomienda Corporativa y su aplicación en gastos, producto de lo indicado en el inciso a) anterior.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria esté debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone, así como de los gastos que sean viables de ejecutar.

⁸ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-GOB-0532

5

15 de diciembre del 2025

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar todas las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles a partir del recibo de este oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de Correos de Costa Rica por ₡31.775,8 millones.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

MMV/msb

Ce: Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), stap@hacienda.go.cr
Sra. Elena Vega Molina, Encargada de Presupuestos, Correos de Costa Rica, evega@correos.go.cr
Sr. Víctor Hugo Porras Morales, Secretario General Junta Directiva, vporras@correos.go.cr
Sra. Lidieth Cruz Rodríguez, Auditora Interna, lcruz@correos.go.cr

G: 2025004410-1

Ni: 21894, 26672, 27048, 27977 (2025)